



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
SECRETARÍA GENERAL  
DECRETACIÓN

**Convoca a elección de los integrantes del Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) que actuará en la elección de la Comisión Triestamental encargada de elaborar el Reglamento de elecciones del primer Parlamento Universitario y del Consejo Superior, y el Reglamento General de Elecciones de la Universidad de La Frontera.**

---

TEMUCO, 26 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN EXENTA 0700/2026

**VISTO:**

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°25 de 2024 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.S. N°155 de 2025, que aprueba nombramiento del Sr. Rector de la Universidad de La Frontera.
- Decreto TRA N°4 de 2026 en trámite, que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera.
- Res. Exta. N° 329 de 26 de enero de 2026 que aprueba el Reglamento aprobado por la Universidad para la elección de la Comisión triestamental encargada de elaborar: a) el Reglamento que regulará las elecciones del primer Parlamento Universitario y de las y los integrantes del Consejo Superior indicados en las letras b) y c) del artículo 29 del Estatuto de la Universidad de La Frontera, aprobado por el DFL N° 25 de 2023, publicado con fecha 11 de junio de 2024; y b) el Reglamento General de Elecciones de la Universidad de La Frontera, que dispone conformación del TRICEL y mandato de convocatoria por Resolución Exenta de Rectoría.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N°0329 de 2026, se aprobó el reglamento dictado por la Universidad para la elección de la comisión triestamental encargada de elaborar: a) el Reglamento que regulará las elecciones del primer Parlamento Universitario y de las y los integrantes del Consejo Superior indicados en las letras b) y c) del artículo 29 del Estatuto de la Universidad de La Frontera, aprobado por el DFL N° 25 de 2023, publicado con fecha 11 de junio de 2024; y b) el Reglamento General de Elecciones de la Universidad de La Frontera. Dicho acto dispone que el TRICEL se constituirá únicamente para ese proceso electoral, integrado por tres representantes de cada estamento, actuando la Secretaría General como ministro de fe. Asimismo, establece que la convocatoria a la elección o designación se efectuará mediante Resolución Exenta de Rectoría, en la que se fijarán las condiciones y modalidades necesarias para dar operatividad a lo dispuesto en su artículo 5°, pudiendo resolverse, además, los aspectos no previstos, con resguardo de los principios de transparencia, participación e igualdad.

2. Que, el artículo 5° de la Resolución Exenta N°0329 de 2026 establece que:

- a. El estamento académico se rige por Res. Ex. 895/2022 y sus modificaciones;
- b. El estamento estudiantil elige o designa conforme a sus procedimientos habituales;
- c. El estamento administrativo elegirá tres integrantes mediante votación universal, directa y secreta, conforme al procedimiento y calendario que fije la presente resolución.

3. Que, la normativa institucional contempla la modalidad de votación electrónica mediante intranet/plataforma institucional.



4. Que, para efectos de padrones y universo electoral, corresponde coordinar información institucional, observando los criterios de adscripción y depuración de padrones (en especial, para distinguir el estamento académico del administrativo).

5. Que, en el estamento académico, además, se han efectuado adecuaciones normativas para mantener el derecho a voto de determinados profesionales en procesos de elección rectoral, lo que sirve de referencia técnica para construir el universo electoral académico cuando corresponda.

6. Que, el Secretario General, don Juan Carlos Guajardo Puga, mediante correo electrónico de fecha 26 de marzo de 2026, remite la siguiente convocatoria a elección de los integrantes del Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) que actuará en la elección de la Comisión Triestamental encargada de elaborar el Reglamento de elecciones del primer Parlamento Universitario y del Consejo Superior, y el Reglamento General de Elecciones de la Universidad de La Frontera, el cual se tiene en consideración para efectos de dictar el presente acto administrativo.

7. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República sobre toma de razón, la presente resolución se encuentra exenta del trámite de toma de razón.

### **RESUELVO:**

**1°) CONVÓCASE** a la elección de las y los integrantes del TRICEL del proceso eleccionario de la Comisión triestamental, elaboradora de:

- a) El Reglamento que regulará las elecciones del primer Parlamento Universitario y de las y los integrantes del Consejo Superior indicados en las letras b) y c) del artículo 29 del Estatuto de la Universidad de La Frontera, aprobado por el DFL N° 25 de 2023, publicado con fecha 11 de junio de 2024; y
- b) El Reglamento General de Elecciones de la Universidad de La Frontera, el que quedará integrado por tres (3) representantes titulares por cada estamento (académico, estudiantil y administrativo), conforme al Reglamento aplicable. Para asegurar continuidad operativa, se establecerá además un suplente por estamento, el cual asumirá en caso de inhabilidad, renuncia o imposibilidad sobreviniente de algún titular.

**2°) DISPÓNGASE** la elaboración y publicación de los padrones electorales, y establecer el procedimiento para su observación y rectificación:

- a. Académicos/as: Se utilizará el mismo padrón que para las elecciones de rector. Al efecto, la Secretaría General solicitará a la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas la información necesaria para elaborar y publicar el padrón, aplicando como referencia el marco de la Res. Ex. 895/2022 y sus modificaciones (incluida Res. Ex. 0913/2025).
- b. Administrativos/as: Secretaría General solicitará el padrón del estamento administrativo a la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas.
- c. En todo caso, para evitar duplicidades y asegurar correcta adscripción: las personas cuyo vínculo sea sustancialmente académico (p. ej. "Planta Profesional" de apoyo académico) deberán quedar adscritas al estamento académico, no integrando el padrón administrativo. De contar una persona con una contrata académica y otra administrativa, se suma las horas, prevaleciendo la contratación académica por sobre la otra.

Los padrones serán publicados por Secretaría General de manera conjunta en intranet en una sección especialmente habilitada para este proceso electoral por un plazo no inferior a cinco (5) días hábiles para observaciones/rectificaciones.



Concluido el plazo antes indicado y dentro de los tres días hábiles posteriores a su término se podrá presentar a la Secretaría General, reclamaciones en relación con la inclusión o no inclusión en el respectivo padrón. La Secretaría General contará con un plazo de dos días hábiles para resolver las reclamaciones. El resultado se comunicará al interesado a través del correo electrónico institucional. Resueltas las reclamaciones, Secretaría General publicará el padrón electoral definitivo.

**3°) ESTABLÉZCASE** el siguiente mecanismo de elección del Estamento Académico (3 titulares + 1 suplente):

- a. La elección de las y los integrantes del estamento académico se realizará conforme al procedimiento previsto en la Resolución Exenta N° 0895/2022 y sus modificaciones, aplicable a las elecciones universitarias de Rector o Rectora, utilizando el mismo universo electoral que corresponda según padrón publicado, con las modificaciones que se consignan en esta normativa.
- b. La inscripción de candidaturas se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del padrón. Se podrá proponer candidaturas de cualquier integrante del estamento, debiendo constar la **aceptación expresa** de la persona propuesta.

La inscripción se realizará por formulario institucional (intranet/correo oficial), dirigido a Secretaría General.

Las o los candidatas(os) deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo séptimo y octavo de la Res. Exta. N° 329 de 26 de enero de 2026 para el estamento académico.

- c. Vencido el plazo de inscripción, Secretaría General confeccionará y publicará la nómina de candidaturas con identificación de la unidad de desempeño, para su debida publicidad institucional.
- d. Para esta elección particular, cada integrante del padrón académico emitirá un sufragio, sin ponderación.
- e. Resultarán electos las o los **tres (3) candidatas(os) con mayor votación** como titulares, y el/la siguiente con mayor votación como suplente.
- f. **Empates:** en caso de empate en alguna mayoría relevante, se resolverá considerando la antigüedad en la Universidad. De persistir el empate se efectuará sorteo público ante Secretario General.
- g. El **TRICELA** contemplado en la Resolución Exenta N° 0895/2022 y sus modificaciones supervisará este proceso electoral y estará facultado para aclarar cualquier duda que el proceso genere.

**4°) ESTABLÉZCASE** el siguiente mecanismo del Estamento Administrativo (art. 5 letra c):

Se establece el siguiente procedimiento, adaptado a voto electrónico:

- a. **Inscripción de candidaturas.** La inscripción de candidaturas se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del padrón.

Podrá proponer candidaturas cualquier integrante del estamento, debiendo constar aceptación expresa de la persona propuesta.

Las o los candidatas(os) deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo séptimo y octavo de la Res. Exta. N° 329 de 26 de enero de 2026 para el estamento administrativo.

La inscripción se realizará por formulario institucional (intranet/correo oficial), dirigido a Secretaría General.



- b. **Publicación de nómina.** Vencido el plazo de inscripción, Secretaría General confeccionará y publicará la nómina de candidaturas con identificación de unidad de desempeño, para su debida publicidad institucional.
- c. **Votación electrónica.** La elección se realizará mediante voto electrónico institucional, secreto, personal y directo, dentro del horario definido en el calendario. Cada integrante del padrón administrativo emitirá un sufragio.
- d. **Escrutinio, resultados y remisión.** El escrutinio será efectuado por la unidad responsable del soporte electoral, dejando constancia en acta, y pudiendo asistir observadores del estamento. Se informará de inmediato el resultado a Secretaría General, la que comunicará el resultado por intranet y correo institucional.
- e. **Proclamación y suplencia.** Serán proclamados titulares las tres candidaturas con mayor votación. La candidatura con cuarta mayoría será proclamada como suplente.
- f. **Desempates.** En caso de igualdad de votos en la definición de un cupo, se aplicará el criterio de antigüedad en la institución. De persistir el empate se efectuará sorteo público ante Secretario General.
- g. **Supervisión.** La Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas, con el apoyo de la Secretaría General, supervisará el presente proceso electoral y estará facultada para aclarar las dudas que este genere.

**5°) ESTABLÉZCASE** el siguiente mecanismo Estamento Estudiantil de Pregrado y Postgrado.

- a. Se instruye a las Direcciones de Desarrollo Estudiantil y Académica de Postgrado a coordinar con el Consejo de Presidentes de carreras pregrado (incluye carreras técnicas) y representantes de programas de postgrado, respectivamente, la elaboración de un procedimiento y calendario de elección para sus integrantes (tres titulares y un suplente). Dichos documentos deberán remitirse a la Secretaría General en un plazo máximo de diez (10) días hábiles tras la publicación de esta resolución.
- b. Si la propuesta no se remite en plazo, Secretaría General a solicitud de los representantes del Estamento Estudiantil Pregrado y Postgrado podrá ampliar por otros diez (10) días hábiles el plazo. Vencido el plazo y en el evento de no existir propuesta se aplicará el mecanismo de votación electrónica institucional con padrón elaborado sobre la base del registro estudiantil de pregrado y postgrado, en coherencia con el mandato de operatividad del art. 4° inciso final de la Res. Exta. N° 329 de 26 de enero de 2026.
- c. Las o los candidatas(os) o personas designadas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo séptimo y octavo de la Res. Exta. N° 329 de 26 de enero de 2026 para el Estamento Estudiantil de Pregrado y Postgrado.

**6°)** Para efectos de orden y adecuada ejecución del proceso, establézcase el siguiente **CALENDARIO REFERENCIAL**, contado desde la total tramitación de la presente resolución:

| N° | Hito  | Responsable   | Plazo sugerido     | Producto / Publicación   |
|----|---|---|--------------------|--|
| 1  | Inicio de vigencia y publicación de la resolución de convocatoria | Rectoría / Secretaría General   | Día 0              | Resolución publicada en intranet y comunicada por correo institucional |
| 2  | Elaboración de padrones electorales preliminares                  | Secretaría General + Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas + Registro Académico | Días 1 a 4 hábiles | Padrones preliminares por estamento                                    |



|    |   |  |   |  |
|----|---|--|---|--|
| 3  | Publicación de padrones y apertura de observaciones/rectificaciones   | Secretaría General   | Día 5 hábil   | Padrones publicados en intranet, con canal habilitado para observaciones   |
| 4  | Período de observaciones/rectificaciones de padrones  | Comunidad universitaria  | Días 5 a 9 hábiles  | Observaciones ingresadas dentro del plazo  |
| 5  | Período de reclamaciones por inclusión o no inclusión en padrón   | Interesados/as   | Días 10 a 12 hábiles  | Reclamaciones presentadas ante Secretaría General  |
| 6  | Resolución de reclamaciones y publicación de padrón definitivo  | Secretaría General   | Días 13 y 14 hábiles  | Resoluciones notificadas por correo institucional y padrones definitivos publicados  |
| 7  | Inscripción de candidaturas del estamento académico y administrativo  | Secretaría General   | Días 15 a 24 hábiles  | Formularios de postulación y aceptaciones de candidaturas  |
| 8  | Publicación de nómina oficial de candidaturas   | Secretaría General   | Día 25 hábil  | Nómina oficial publicada en intranet y difundida por correo institucional  |
| 9  | Jornada de votación electrónica de los estamentos académico y administrativo                                    | Secretaría General + soporte TI + unidad supervisora correspondiente   | Día 28 hábil  | Votación electrónica efectuada dentro del horario definido   |
| 10 | Escrutinio y levantamiento de acta de resultados  | Unidad responsable del soporte electoral, con Secretaría General como ministro de fe   | Día 28 hábil, concluida la votación   | Acta de escrutinio y resultados del proceso  |
| 11 | Proclamación y notificación de personas electas titulares y suplentes   | Secretaría General   | Día 29 hábil  | Acta de proclamación y notificación oficial  |
| 12 | Remisión de propuesta del estamento estudiantil de pregrado y postgrado sobre procedimiento y calendario propio | Dirección de Desarrollo Estudiantil + Mesa de Presidentas y Presidentes de Carrera + representantes de programas de posgrado | Dentro de los primeros 10 días hábiles contados desde la publicación de la resolución | Propuesta formal remitida a Secretaría General   |
| 13 | Eventual ampliación del plazo para propuesta estudiantil  | Secretaría General   | Hasta 10 días hábiles adicionales, si correspondiere                                  | Resolución o comunicación de ampliación  |
| 14 | Cierre del proceso de integración del TRICEL  | Secretaría General   | Una vez completada la elección o designación de los tres estamentos                   | Resolución que determina la integración del Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL), con indicación de sus integrantes titulares y suplentes por estamento |

El presente calendario es meramente referencial y podrá ser ajustado por Secretaría General mediante comunicación oficial, cuando ello resulte necesario para asegurar la debida ejecución del proceso, sin alterar las reglas esenciales fijadas en esta resolución.

**7°)** Toda publicación (padrones, candidaturas, resultados, actas) se realizará por intranet y correo institucional, dejando registro en Secretaría General.

**8°)** La integración del Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL), con indicación de sus integrantes titulares y suplentes por estamento, será formalizada mediante resolución de Rectoría.



su total tramitación.

9°) La presente resolución comenzará a regir desde

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

JUAN CARLOS GUAJARDO PUGA  
SECRETARIO GENERAL

JUAN MANUEL FIERRO BUSTOS  
R E C T O R

JFB/JGP/CMI/fhb

**Distribución:**

- Rectoría
- Secretaría General
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Investig. y Postgrado
- Vicerrectoría de Pregrado
- Vicerrectoría Adm. y Fzas.
- Contraloría Universitaria
- Decanos de Facultad
- Vicedecanos de Facultad
- Direcciones de Pregrado
- Directores de Campus
- Directores de Instituto
- Secretarios de Facultad
- Directores Administrativos
- Directores Deptos. Académicos
- Directores de Carrera
- Direcc. Registro Ac. Estudiantil
- Jefes de División
- Jefes de Sección
- Jefes de Oficina